

201406
R. Dir. 512/4.052
SP/pm

Ref.: AGENCIA MARÍTIMA CMSU S.R.L. SOLICITA REINTEGRO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO 515/3.994 DE FECHA 7/08/2019. REFERENTE AL TRASBORDO DE CONTENEDORES CON ORIGEN O DESTINO PARAGUAY. NO ACCEDER.

Montevideo, 9 de setiembre de 2020.

VISTO:

La nota presentada por la Agencia Marítima CMSU S.R.L.

RESULTANDO:

- I. Que la Agencia Marítima CMSU S.R.L solicita el reintegro dispuesto en la Resolución de Directorio 515/3.994 de fecha 7/08/2019 (USD 3/contenedor), referente al trasbordo de contenedores con origen o destino Paraguay.
- II. Que el mencionado reintegro fue establecido para las Agencias Marítimas que representaban Buques de bandera paraguaya, aplicable a los contenedores que se movilizaran bajo la operación de Traslado, en las escalas que dichos Buques generaran durante la vigencia de la Resolución.
- III. Que la solicitante adjunta el detalle de escalas (8 escalas cumplidas en el Puerto de Montevideo) asociadas al trasbordo de contenedores con origen o destino Paraguay.
- IV. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 de la parte resolutive de la citada Resolución de Directorio 515/3.994 de fecha 7/08/2019, la misma estuvo vigente hasta la fecha 28/2/2020.

CONSIDERANDO:

Que surge del Sistema de Gestión Portuaria, que las escalas que la Firma detalla en su petitorio fueron realizadas entre el 3/04/2020 y el 28/06/2020, por lo que no corresponde el reintegro solicitado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.052, celebrada el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por la Agencia Marítima CMSU S.R.L.

Notificar a la solicitante de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.